

**AVISO**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROCESO OPERATIVO DE TRASPASO Y  
TRASLADO ENTRE AFP Y ASPECTOS CONEXOS AL TÍTULO V DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL  
SPP**

En el presente proyecto se han realizado las siguientes modificaciones:

- i) Fijar el día 23 de cada mes como fecha de corte para la presentación de las solicitudes de traspaso, a fin que estas sean procesadas en un plazo mínimo de siete (7) días calendario. Las solicitudes de traspaso que se presenten a partir del día 24 del mes, se procesarán bajo el esquema anterior.
- ii) Incorporar, como obligación de la AFP de destino, el envío bajo medios electrónicos de una comunicación en caso la solicitud de traspaso tenga el estado de rechazada.
- iii) Lo señalado en i) y ii) es aplicable al proceso de traslado de los aportes voluntarios de una AFP a otra.
- iv) Modificar el artículo 103Bº, en lo referido a la vía de remisión del comunicado que la AFP envía a los afiliados que no cuentan con saldo CIC o que no registran aportes en tres cuatrimestres consecutivos. Debe ser remitida a través de medios electrónicos, bajo los mecanismos de confirmación de entrega correspondiente.
- v) Trasladar a la sección “mensajes” del numeral b.3) del artículo 104º del Título V, lo dispuesto en el artículo 32º del Título IV, referido a información que deba constar en el Estado de Cuentas del Afiliado.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 05 de ABRIL de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma.

Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 05 de marzo de 2015